



Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de orden por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de la vida. El apartado 9 del artículo 67 de dicha ley orgánica dispone que, en atención a sus especiales circunstancias, por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos en ella recogidos.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha supuesto la reformulación de la definición de currículo, de sus elementos básicos, así como de la distribución de competencias entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas. Se trata de garantizar una estructura del currículo al servicio de una educación inclusiva y acorde con la adquisición de competencias, que valore además la diversidad, tal y como establece el preámbulo de dicha ley.

Con relación a la Educación Secundaria Obligatoria, la nueva redacción de la ley subraya la necesidad de propiciar el aprendizaje competencial, autónomo, significativo y reflexivo en todas las materias.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, en uso de la competencia estatal para la ordenación general del sistema educativo y para la fijación de las enseñanzas mínimas, se aprobó el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

En ejercicio de las competencias autonómicas, se dictó la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. La misma, establece en su disposición adicional segunda que el departamento competente en materia de educación no universitaria, elaborará un currículo específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria y determinará las condiciones de aplicación de las evaluaciones finales.



En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con el mandato contenido en la disposición adicional segunda de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, se considera la necesidad de aprobar una nueva orden para adecuar la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón al nuevo marco normativo.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la elaboración del texto normativo y de las memorias justificativa y económica de aquél, así como el impulso de los trámites que sean pertinentes hasta su aprobación.

Tercero. Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Felipe Faci Lázaro.
Consejero de Educación, Cultura y Deporte.